



Ayuntamiento de Cadrete

Expte.: 1330/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato el suministro y montaje del mobiliario para el nuevo Centro de Educación Infantil de primer ciclo en Cadrete.

2.- Necesidades a satisfacer.

Se persigue con este contrato adquirir el mobiliario preciso para la puesta en funcionamiento el próximo curso escolar 2024-2025 del nuevo Centro de educación Infantil, cuya propuesta de oferta educativa permitirá dar satisfacción plena a la demanda de plazas de educación infantil existentes en el municipio.

3.- División en lotes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 LCSP, la naturaleza y objeto del contrato no permiten la realización independiente de la prestación mediante su división en lotes, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de la prestación de forma que exista compatibilidad y homogeneidad entre los bienes a suministrar y que éstos sean entregados en el mismo plazo, habida cuenta que es intención del equipo de gobierno poner en funcionamiento el centro este próximo curso escolar, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4.- Calificación del contrato.

El contrato está calificado como administrativo de suministro de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

La codificación del contrato, según el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

- 39100000: Mobiliario.





Ayuntamiento de Cadrete

- 39110000: Asientos, sillas y productos conexos y piezas correspondientes.
- 39120000: Mesas, armarios, escritorios y librerías.
- 39130000: Muebles de oficina.
- 39150000: Mobiliario y equipo diverso.
- 39200000: Complementos de mobiliario.
- 45255400: Trabajos de montaje.

5.- Análisis técnico.

La descripción de la prestación y las condiciones técnicas del suministro vienen definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que constará en documento adjunto en este expediente.

6.- Análisis económico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados

6.1.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, mejorable a la baja por los licitadores, es de veinticuatro mil cuarenta y dos euros y ochenta y seis céntimos (24.042,86 €) y cinco mil cuarenta y nueve euros (5.049,00 €) de IVA, lo que hace un total de veintinueve mil noventa y un euros y ochenta y seis céntimos (29.091,86 €).

Para su adecuación a los precios de mercado, además de los costes directos (materiales), para la determinación del presupuesto base de licitación se han considerado otros costes indirectos (costes generales y beneficio industrial).

6.2.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado de este contrato, con exclusión del IVA, y teniendo en cuenta que no se prevén modificaciones del mismo, es de veinticuatro mil cuarenta y dos euros y ochenta y seis céntimos (24.042,86 €).

7.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De acuerdo con lo ordenado por la Disposición Adicional Tercera, tercero, LCSP, se informa, en relación a la repercusión de este contrato en el cumplimiento por el Ayuntamiento de Cadrete de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de





Ayuntamiento de Cadrete

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, lo siguiente:

GASTOS:

Presupuesto base de licitación: 24.042,86 €

21,00% IVA.: 5.049,00 €

Coste total del servicio: 29.091,86 €

FINANCIACIÓN:

Aportación municipal con cargo a fondos propios 100,00%.

El precio del contrato se abonará, en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3230.62500 Mobiliario de la Guardería.

En consecuencia, la ejecución de este contrato no tendrá repercusión alguna en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera para el Ayuntamiento de Cadrete, ya que no precisa apelar al crédito.

8.- Elección del procedimiento de licitación y criterio/s de adjudicación del contrato.

A la vista de las características y del importe del contrato, se propone su adjudicación mediante el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, al concurrir las condiciones requeridas por el artículo 159 LCSP y, en concreto, al no superar los criterios de adjudicación previstos mediante juicio de valor el límite del 25%, límite impuesto por el artículo 159.1 b) LCSP para la tramitación del contrato de suministro a través del procedimiento simplificado.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios de adjudicación:

- a) Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática:
- 1.- Proposición económica, (ponderación de 0 a 50 puntos).
 - 2.- Reducción del plazo de ejecución (entrega). ponderación de 0 a 15 puntos.
 - 3.- Plazo de garantía ofertado. ponderación de 0 a 10 puntos.
- b) Criterios valorables a través de juicio de valor:
- 1.- Memoria técnica del suministro (ponderación de 0 a 25 puntos).

9.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución del contrato será de





Ayuntamiento de Cadrete

cuarenta y cinco (45) días naturales. Este plazo incluye el plazo para la entrega del mobiliario (máximo 40 días naturales) y, el plazo para su montaje (máximo de 5 días naturales) contados desde el siguiente a la entrega.

Este plazo de ejecución empezará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato administrativo.

10.- Exigencia de solvencia.

La solvencia económica y financiera del empresario habrá de acreditarse por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. Si la actividad de la empresa o empresario no alcanzase esta antigüedad, se tomará en consideración el mejor ejercicio desde su inicio efectivo hasta el momento de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido, sin exceder de una vez y media el valor estimados del mismo, será de treinta y seis mil euros (36.000,00 €).

La solvencia técnica o profesional habrá de acreditarse por los siguientes medios:

- La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

10.1.- Adscripción obligatoria de medios personales y materiales como criterio de solvencia.

1.- Compromiso de adscripción de medios personales:

La empresa adjudicataria deberá contar con personal técnico o de oficios, integrado o no en la empresa, para la correcta ejecución del contrato. La empresa deberá indicar la cualificación y experiencia del personal adscrito que vaya a ejecutar el contrato, incluyendo la referencia a los encargados del control de calidad.

2.- Compromiso de adscripción de medios materiales:

La empresa adjudicataria deberá contar con vehículos, maquinaria y medios apropiados para el transporte, manipulación y movimiento del objeto del contrato.

10.2.- Incripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento DEBERÁN estar inscritos en el Registro Oficial





Ayuntamiento de Cadrete

de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

11.- Garantía.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

12.- Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en él por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 de la LCSP.

13.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Disposición adicional segunda LCSP, al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 10 de julio de 2023 y Resolución de Alcaldía núm. 2023/0142.

De todo lo cual se informa en cumplimiento de lo establecido por los artículos 28, 116 LCSP y 73.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Cadrete, a fecha de la firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Administración General

